

DECRETO MUNICIPAL N° 14/2020

Arq. ANGÉLICA SOSA DE PEROVIC  
ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 8 establece que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Que el Artículo 18 de la Constitución Política del Estado establece: "I. Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna (...)"

Que el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, determina "que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud".

Que el numeral 11 del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, señala "*como un deber de las bolivianas y bolivianos socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastres naturales y otras contingencias*".

Que el Artículo 299 parágrafo II numeral 2 de la Constitución Política del Estado señala la competencia concurrente por el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas sobre la gestión del sistema de salud. El desarrollo de esta competencia constitucional se encuentra en el artículo 81 de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez.

Que la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en su Artículo 9 establece: "La autonomía se ejerce a través de: (...) 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social. (...)"

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 13 establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacomoda a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia; consiguientemente en el Artículo 26 de la referida ley establece las atribuciones del Alcalde Municipal, entre las cuales está: 1. Representar al Gobierno Municipal (...) 5. Dictar Decretos Ediles (...) 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal (...) 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal (...):

Que, la Ley No. 602 de Gestión de riesgos, de 14 de noviembre de 2017, tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, repuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio- naturales, tecnológicas y antrópicas; asimismo como vulneraciones sociales, físicas y ambientales. Asimismo la citada ley tiene por finalidad

definir y fortalecer la intervención estatal para la gestión de riesgos, priorizando la protección de la vida y desarrollando la cultura de la prevención con participación de todos los actores y sectores involucrados.

Que, la Ley No. 602 de Gestión de riesgos, de 14 de noviembre de 2017 en su artículo 4º establece que la ley tiene como ámbito de aplicación a las entidades del nivel central del Estado, entidades territoriales autónomas, instituciones públicas, privadas y personas naturales y/o jurídicas, que intervienen o se relacionan con la gestión de riesgos.

Que, el Artículo 13 de la Ley No. 602 de Gestión de riesgos, de 14 de noviembre de 2017, establece sobre el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM): *"I. Son las instancias conformadas por instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales a nivel departamental y municipal, respectivamente, vinculadas con la atención de desastres y/o emergencias y la recuperación. II. El Comité de Operaciones de Emergencia Departamental (COED) y el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM), serán conformados, activados y liderados por los gobiernos autónomos departamentales y municipales, a través de sus áreas funcionales o unidades organizacionales de gestión de riesgos, en coordinación con el Viceministerio de Defensa Civil."*

## **CONSIDERANDO**

Que, mediante Decreto Supremo N° 4179, de fecha 12 de marzo de 2020, se declara Situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (Covid-19) y otros eventos adversos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 4199, de fecha 21 de marzo de 2020, se declara cuarentena total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (Covid-19).

Que, el Decreto Supremo No. 4200, de fecha 25 de marzo de 2020, en su artículo primero tiene por objeto reforzar y fortalecer las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (Covid-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Decreto Supremo No. 4214, de fecha 14 de abril de 2020, en su artículo único se amplía el plazo de la cuarentena total dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4200, de 25 de marzo de 2020, hasta el día jueves 30 de abril de 2020, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria y cuarentena total.

Que, mediante Decreto Supremo N° 4229 de 29 de abril de 2020, se amplía la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional del COVID 19 desde el 1 al 31 de mayo de 2020 y se establece la cuarentena condicionada y dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipio y/o departamentos.

Que la Ley N° 1293 de 1 de abril de 2020 declara de interés y prioridad nacional las actividades, acciones y medidas para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID 19).

Que la Ley N° 1293 de 1 de abril de 2020, en su artículo 3 parágrafo I dispone que el Órgano Ejecutivo en coordinación con las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus atribuciones y competencias, implementarán las actividades, acciones y medidas necesarias y oportunas para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19). El artículo 9 sobre financiamiento determina que se

constituyen en fuentes de financiamiento para los tres niveles de Estado los recursos definidos en el Ley 602 de 14 de no 2014 de Gestión de Riesgos, así como créditos y donaciones. En el mismo artículo en el párrafo II dispone que se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Tesoro Nacional de la Nación TGN a realizar transferencias directas a los Gobiernos Autónomos Municipales para la atención integral del Coronavirus

Que, el Concejo Municipal emitió la Ley Autonómica Municipal N° 1282, de 13 de marzo de 2020, "LEY MUNICIPAL QUE DECLARA EMERGENCIA EPIDEMIOLÓGICA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)", mediante la cual se declara emergencia epidemiológica por el brote del Coronavirus (Covid-19), que ha sido declarado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una "Pandemia Internacional", emergencia ratificada por el Decreto Supremo N° 4179.

Que, el Concejo Municipal emitió la Ley Autonómica Municipal N° 1283, de 18 de marzo de 2020, "LEY MUNICIPAL QUE DECLARA CUARENTENA POR LA VIDA", mediante la cual se declara Cuarentena por la Vida del 19 de marzo del 2020 hasta el 23 de marzo del 2020, ante la pandemia ocasionada por el Coronavirus (Covid-19), como medida excepcional de prevención para evitar la propagación del Coronavirus (Covid-19), en resguardo de los derechos a la vida y a la salud de los ciudadanos, consagrados como derechos fundamentales en la Constitución Política del Estado.

Que, mediante Ley Autonómica Municipal N° 1285, de 21 de marzo de 2020, "LEY DE AMPLIACIÓN DE LA CUARENTENA POR LA VIDA, ABASTECIMIENTO SOLIDARIO Y ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD", se amplía la vigencia de la Cuarentena Total por la Vida desde el 24 de marzo al el 4 de abril de 2020; asimismo se aprueba el Plan Municipal Solidario de Abastecimientos de Artículos de Primera Necesidad y Atenciones de Servicios de Salud, el cual tiene como objeto regular el abastecimiento de artículos de primera necesidad de los establecimientos públicos y privados y garantizar las atenciones en salud en los centros municipales de Primer y de Segundo Nivel.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 1287, de 27 de marzo de 2020, "LEY QUE DECLARA AUTO DE BUEN GOBIERNO-CUARENTENA POR LA VIDA" tiene como objeto declarar Auto de Buen Gobierno Municipal Cuarentena por la Vida, en la Jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, para cumplimiento y ejercicio pleno de sus competencias concurrentes y exclusivas definidas en la Constitución Política del Estado y desarrollada en la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización; y Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y amplía la Cuarentena por la vida hasta el 15 de abril de 2020 concordante con el Decreto Supremo N° 4200, de 25 de marzo de 2020.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1288, de DECLARATORIA DE DESASTRE POR EL CORONAVIRUS (COVID-19), de 07 de abril de 2020, en el "Artículo 1. establece que tiene por objeto Desastre en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, por el Coronavirus (Covid-19), en protección al derecho fundamental a la vida y salud de la población; y al amparo de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, "Ley de Gestión de Riesgos".

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS No. 009/2015 de 20 de enero de 2015, define al Decreto Municipal como la norma emanada del Órgano Ejecutivo Municipal integrado por la Alcaldesa y su Gabinete Secretarial, que se aprueba para desarrollar la aplicación de Leyes Autonómicas Municipales, para cumplir con sus facultades ejecutiva, administrativa e institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, la amenaza y riesgo a la salud pública y la vida de los habitantes de la jurisdicción del

municipio de Santa Cruz de la Sierra por la importación del Coronavirus al país, se constituye en riesgo real e inminente, que se configura como una amenaza a la población.

Mediante Decreto Edil N° 234/2020, del 09 de abril del 2020, se designa como encargado del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM), del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al Secretario Municipal de Movilidad Urbana, el mismo que tiene la obligatoriedad de ejecutar todas las medidas y actividades necesarias para la atención de emergencia declarada mediante Ley Municipal N° 1282, del 13 de marzo de 2020, "Ley Municipal que declara emergencia epidemiológica por el Coronavirus (Covid-19)" ratificado por el Decreto Supremo N° 4179, y declarado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como "Pandemia Internacional".

Que mediante Decreto Municipal N° 09/2020 de 10 de abril de 2020 se declara el CIERRE TOTAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, a partir del martes 14 de abril de 2020, desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas del lunes 20 abril de 2020; como medida de prevención ante la declaratoria de desastre establecida mediante Ley Autonómica Municipal N° 1288, del 07 de abril de 2020, "Ley Municipal que Declara Desastre por el Coronavirus (Covid-19)", emergencia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una "Pandemia Internacional", ratificada por el Decreto Supremo N° 4179.

Que mediante Decreto Municipal N° 12/2020 del 20 de abril de 2020 se amplía el plazo del CIERRE TOTAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, declarado mediante Decreto Municipal N° 09/2020 de 10 de abril de 2020, hasta las 24:00 horas del día jueves 30 de abril de 2020, como medida de prevención ante la declaratoria de desastre establecida mediante Ley Autonómica Municipal N° 1288, del 07 de abril de 2020, "Ley Municipal que Declara Desastre por el Coronavirus (Covid-19)", emergencia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una "Pandemia Internacional", ratificada por el Decreto Supremo N° 4179.

#### **POR TANTO:**

La Alcaldesa a.i. del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por ley:

#### **DECRETA:**

**Artículo 1.- (Objeto)** El presente Decreto Municipal tiene por objeto aprobar el PLAN MUNICIPAL DE RESPUESTA AL COVID 19, que en Anexo forma parte integrante de la presente disposición legal.

**Artículo 2º.- (Obligatoriedad)** El PLAN MUNICIPAL DE RESPUESTA AL COVID 19, es de ejecución y aplicación obligatoria en la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

**Artículo 3º.- (Coordinación y evaluación)** EL COEM es el ámbito de coordinación y evaluación de la ejecución del PLAN MUNICIPAL DE RESPUESTA AL COVID 19, como instancia municipal conformada por representantes de las Secretarías Municipales del Órgano Ejecutivo Municipal.

**Artículo 4º.- (Unidad Organizacional Rectora)** La Secretaría Municipal de Salud del Órgano Ejecutivo Municipal ejercerá las funciones de Rectoría del PLAN MUNICIPAL DE RESPUESTA AL COVID 19, con las atribuciones señaladas en dicho Plan.

**Artículo 5°.- (Ajustes)** El PLAN MUNICIPAL DE RESPUESTA AL COVID 19, podrá ser ajustado mediante Decreto Municipal, por motivos debidamente justificados reportados por el COEM y la Unidad Organizacional Rectora en cualquier momento de ejecución del Plan.

**Artículo 6°.- (Publicación)** La Secretaría Municipal de Comunicación queda encargada de la publicación y difusión del presente Decreto Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, de acuerdo a la normativa legal vigente y aplicable para estos fines.

**DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

**ÚNICA.** Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal, que haya sido emitida por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Es dado en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*[Handwritten signatures and stamps of various municipal secretaries and the mayor]*

**Alcaldesa Municipal**  
ALCALDESA MUNICIPAL #J.  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL D  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

**Arq. Roberto Arce Campas**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE PARQUES JARDINES Y OBRAS  
PARA EQUIPAMIENTO SOCIAL  
Gov. Autónomo Municipal De Santa Cruz de La Sierra

**Ezequiel Serres Picasso**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE COMUNICACIÓN  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

**Lic. Carlos Alberto Morales Guzmán**  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
SEGURIDAD CIUDADANA

**Ing. Jorge Landívar Rocu**  
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN  
Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL  
Gov. Aut. Municipal de Santa Cruz de la Sierra

**Arq. Sandra Velarde Casal**  
SECRETARIA MUNICIPAL  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

**Dr. Teresa Lourdes Velasco Pérez**  
SECRETARIA MUNICIPAL DE  
TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y  
LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

**Arq. Emiliano Cronembold Justiniano**  
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

**Jic. Luis Ernesto Cuellar A.**  
Secretario Municipal de Empresas  
Municipales, Unidades Desconcentradas  
y Descentralizadas - SEM  
Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

**Dr. Rolando P. Roberto Cortez**  
SECRETARIO MUNICIPAL DE VIGILANCIA URBANA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA